DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEAIÓN TICS Y DESARROLLO TERRITORIAL.

OBJETO: ANUAR ESFUERZOS CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PARA EL FORTALECIMEINTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION A EMERGENCIAS Y DESASTRES, ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DÉ YONDÓ ANTIOQUIA; EN EL CUMPLIMIENTO, DESARROLLO Y EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL Proyecto: Fortalecimiento A Organismos De Socorro En El Municipio de Yondó Antioquia.

FECHA: 12 de diciembre de 2024

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Municipio de Yondó (Antioquia), debe garantizar, enmarcado en la legislación Nacional, el cumplimiento de las labores jurídicas en los diversos procesos legales, con el propósito que las funciones de la Administración Municipal se realicen con mayor eficiencia, para dar cumplimiento a los objetivos que propenden para el interés general de la comunidad.

La Constitución Política consagra que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

El artículo 355 inciso final de la Constitución Política, establece que el gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá con los recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes seccionales de desarrollo. Este artículo de la Constitución Nacional fue reglamentado por la Ley 489 de 1998, permitiendo que las entidades públicas celebren contratos con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia, para desarrollar actividades de interés público.

Este tipo de convenios se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, salvo lo previsto en la ya mencionada Ley 489 de 1998 y sin perjuicio de que puedan incluirse cláusulas exorbitantes previstas en la ley 80 de 1993.

La función administrativa debe desarrollarse conforme a los principios constitucionales y legales, en particular tendientes a la buena fe, la igualdad, la moralidad, la celeridad, la economía, la imparcialidad, la eficacia, la eficiencia, la participación, la publicidad, la responsabilidad, la transparencia. Generando legitimidad, equidad y confianza de la población en sus instituciones, siendo el resultado de esta la producción de bienestar social y control de la acción gubernamental.

Escaneado con CamScanner

La Ley 1575 de 2012 autoriza a los concejos municipales para establecer un tributo municipal denominado "sobretasa" que puede recaer como un porcentaje que se liquida sobre el monto de unos de los impuestos de su propiedad, como, por ejemplo, el impuesto predial o el de industria y comercio.

Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios.

En el presente caso, de conformidad con la Ley 1575 de 2012 se debe suscribir el convenio con la entidad de bomberos que esté habilitada en el Municipio, y en el caso del municipio de Yondó, no existe, Cuerpo de Bomberos Oficinales, por lo cual debe suscribirse con el Cuerpo Voluntarios existente en el Municipio, el cual conserva su personería jurídica.

Por lo tanto, es deber fundamental del estado velar por el bienestar y desarrollo de todos sus ciudadanos y de la región que habitan, por lo mismo es la importancia de resaltar la imperiosa necesidad de ejecutar acciones de paz con el fin de la reconstrucción del tejido social.

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república."

El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial municipal.

La entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia:

"Artículo 2º C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

La contratación como una de las formas de actuación administrativa, y por ende, como el ejercicio de la función pública, se caracteriza por estar al servicio de los intereses generales con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, contradicción y publicidad.

Por su parte la ley 1575 de 2012, especial para la prestación del servicio de gestión del riesgo contra incendios y conexos, dispone claramente:

Escaneado con CamScanner

Artículo 2º. Gestión integral del riesgo contra incendio. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.

Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.

Artículo 3º. Competencias del nivel nacional y territorial (...)
Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de administración de su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de las funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos.

De conformidad con lo dispuesto por la ley 1575 de 2012 en su artículo 1 se tiene que:

Artículo 1º. Responsabilidad compartida. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.

Para el Municipio de Yondó (Antioquia) resulta necesario y conveniente proceder a la suscripción del presente convenio Interinstitucional de Transferencia con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Yondó (Antioquia), como quiera que se trata de una entidad habilitada jurídica y técnicamente para la prestación del servicio de gestión integral contra incendios y cuenta con la debida experiencia, tal y como lo determina el estudio de idoneidad que acompaña el presente estudio previo.

Para el Municipio de Yondó la figura más adecuada para garantizar la prestación del servicio de gestión integral del riesgo contraincendios, preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, es mediante la suscripción de un convenio Interinstitucional de Transferencias, entre el municipio de Yondó y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Yondó (Antioquia), tal y como lo permiten los artículos 96 de la ley 489 de 1998, 4 literales d) y e) de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 3 de la ley 1551 de 2012 y 3 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la ley 1551 de 2012, el 3 de la ley 1575 de 2012 y demás acuerdos municipales establecidos para la materia.

En este sentido hay que tener en cuenta que el presente convenio, supone el aporte y compromiso de ambas entidades con la debida prestación del servicio de gestión del riesgo contraincendios, preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estando claro que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Yondó (Antioquia), es una entidad sin ánimo de lucro con capacidad de autogestión.

Escaneado con CamScanner

De este modo lo que se busca por intermedio del convenio es aunar esfuerzos entre las partes en donde el Municipio de Yondó trasfiere los recursos generados por la sobretasa bomberil para la prestación del servicio y bomberos voluntarios a su vez sus propios equipos, recursos y capacidad de autogestión, en aras de optimizar la prestación del servicio y hacerlo más eficiente como lo dispone el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 3 literal e) de la ley 1551 de 2012, entre otros. Que por lo anterior se requiere suscribir el convenio.

En este sentido hay que tener en cuenta que el presente convenio, supone el aporte y compromiso de ambas entidades con la debida prestación del servicio de gestión del riesgo contraincendios, preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estando claro que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Yondó (Antioquia), es una entidad sin ánimo de lucro con capacidad de autogestión.

De este modo lo que se busca por intermedio del convenio es aunar esfuerzos entre las partes en donde el Municipio de Yondó trasfiere los recursos generados por la sobretasa bomberil para la prestación del servicio y bomberos voluntarios a su vez sus propios equipos, recursos y capacidad de autogestión, en aras de optimizar la prestación del servicio y hacerlo más eficiente como lo dispone el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 3 literal e) de la ley 1551 de 2012, entre otros. Que por lo anterior se requiere suscribir el convenio: **ANUAR ESFUERZOS CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PARA EL FORTALECIMEINTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION A EMERGENCIAS Y DESASTRES, ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA; EN EL CUMPLIMIENTO, DESARROLLO Y EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL Proyecto: Fortalecimiento A Organismos De Socorro En El Municipio de Yondó Antioquia.**

1.2. UBICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO.

NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO A ORGANISMOS DE SOCORRO EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA.
CÓDIGO BPIN	2023 05893 0032
SECTOR	45-GOBIERNO TERRITORIAL
EJE PLAN DE DESARROLLO	LINEA .1 ORGANIZANDO EL TERRITORIO PARA AVANZAR
PROGRAMA	4503- GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS
PRODUCTO	SERVICIO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y DESASTRES
META	1
INDICADOR	EMERGENCIAS Y DESASTRES ATENDIDAS

El municipio cuenta con el plan municipal de gestión del riesgo de desastres (PMGRD), en el cual se establecen las estrategias de mitigación, identifica y prioriza los escenarios de riesgos, los niveles y tipos de amenazas en el territorio entre otros aspectos. Por otro lado, existe la necesidad de actualizar el Plan de Emergencia y Contingencia Municipal (PECM), para alinear sus estrategias con las demandas y desafíos actuales de Respuesta a Emergencias. Existe un sistema de alerta temprana en la vereda el Tamar bajo, sin embargo, es necesario la instalación de instrumentos similares en otros puntos de riesgo en el municipio, para la efectividad de la vigilancia y prevención.

Se han establecido puntos críticos en las veredas, la Rompida y el Dique que requieren intervención y seguimiento continuo, además, de dotación, materiales y equipos de los organismos de socorro, para hacer frente a emergencias e incidentes de manera eficaz.

Escaneado con CamScanner

1.3. COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO

En ejercicio de las facultades y deberes legales establecidas en la Constitución Política, Ley 136 de 1994 actualizada en la Ley 1551 de 2012 y demás decretos reglamentarios, le corresponde al REPRESENTANTE LEGAL del ente territorial del Municipio de Yondó realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones misionales de la entidad.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR: ANUAR ESFUERZOS CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PARA EL FORTALECIMEINTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION A EMERGENCIAS Y DESASTRES, ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA; EN EL CUMPLIMIENTO, DESARROLLO Y EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL Proyecto: Fortalecimiento A Organismos De Socorro.

2.2. CÓDIGO UNSPSC:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
92000000	92100000	92101600	92101602	Servicios de cuerpos de bomberos voluntarios

2.3. OBLIGACIONES

2.3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

De acuerdo con la descripción del objeto a contratar, el mismo tiene el siguiente alcance, lo cual se traduce en obligaciones para EL CUERPO VOUNTARIO DE BOMBEROS:

1. Atención y extinción de incendios y calamidades conexas de origen antrópico o natural.
2. Manejo de incidentes y emergencias por la presencia de riesgo biológicos.

- ANEXO TECNICO DETALLADO:

ENTIDAD PROPONENTE: BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YONDÓ		
PLAZO TOTAL: 10 DÍAS		
ITEM	CONCEPTO	DÍAS
1	Alquiler de vehículo tipo camioneta 4 x 4 con platón, todo costo.	10 DÍAS
2	Mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de emergencia	10 DÍAS

2.4. OBLIGACIONES GENERALES

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

Escaneado con CamScanner

2.4.1 DEL MUNICIPIO:

- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato
- Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción.
- Suministrar al Cuerpo Voluntario de Bomberos todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
- Brindar el apoyo necesario para la ejecución del contrato.
- Hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato.
- Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente contrato.
- Notificar en todo momento a los Cuerpo Voluntario de Bomberos por incumplimiento, inconsistencias, actividades, y demás.
- Realizar el pago al Cuerpo Voluntario de Bomberos previo cumplimiento de los requisitos conducentes al pago.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas actuaciones evitando dilataciones y en trabamientos o indebida información.
- Concurrir a la liquidación final del contrato una vez desarrollado su objeto, su alcance y presenten los debidos soportes y documentos.

2.4.2: DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS:

A. EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas:

1).- Cumplir con el objeto y alcances del presente contrato, dentro de los plazos y condiciones pactadas.

2).- Cumplir con los pagos los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del contrato de conformidad con la normatividad vigente (Art. 50 de la ley 789 del 2002, 979 del 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 del 2010, ley 1562 del 2012 y concordantes). Parágrafo: el cuerpo de bomberos voluntarios es el responsable que todo el personal a su cargo este cubierto con el pago del aporte al sistema general de Seguridad Social de conformidad con la normatividad que rige la materia, el tipo de vinculación y con la información que al respecto le reporta a su cumplimiento.

3). El cuerpo de bomberos voluntarios debe presentar la relación financiera de gastos debidamente sustentado, cuentas de cobro con su respectivo documento equivalente, en el caso de las facturas a proveedores están deben cumplir con todos los requisitos del código de comercio, deben ser legibles, con fecha, nombre del proveedor, deben presentar las copias de pago de los recibos de servicios públicos. Parágrafo: toda información suministrada por el cuerpo de bomberos voluntarios será de su entera responsabilidad y deberá diligenciar los formatos establecidos por la entidad pública.

4). Mantener la reserva profesional en los casos que la ley lo exija, en el marco de la información relacionada con el contrato.

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

Escaneado con CamScanner

5). Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, cuando se halla requerido o sean necesarios.

6). Responder por toda clase de demandas, reclamos, o procesos que instaure el personal contratado o los subcontratistas.

7). Responder por los impuestos y estampillas y en general los tributos que por ley se causen para la suscripción ejecución, y liquidación del contrato.

8). Cumplir las normas internas cumplidas por el municipio para los trámites de cuentas o pagos. Al contrato se entienden incorporados los actos administrativos vigentes sobre la materia.

9)- Presentar informe de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del contrato cada vez que lo solicite el supervisor designado.

10).- Presentar informe detallado en medio físico y magnético según ley 1564 de 2012 con las evidencias correspondientes de las actividades realizadas con el fin de cumplir el objeto y los alcances del contrato.

11). Atender en forma permanente la ejecución del presente contrato, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de convenios y contratos y la adquisición de materiales e insumos, lo cual lo realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin qué el Municipio de Yondó adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos, atendiendo siempre la calidad de estos para la correcta ejecución del presente contrato.

12) Las obligaciones que señalen la Constitución y la ley y todas las que se deriven de la naturaleza del contrato.

13) El informe de ejecución de actividades por parte del cuerpo de bomberos voluntarios deberá ser presentado en igual tiempo a los periodos señalados para los desembolsos o pagos.

14) Las demás que establezca el supervisor y se encuentren relacionadas con el objeto contractual.

15). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas actuaciones evitando dilataciones y en trabamientos o indebida información.

16). Concurrir a la liquidación final del contrato una vez desarrollado su objeto, su alcance y presenten los debidos soportes y documentos.

B. EL / LA CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

C.EL / LA CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS se abstiene de ceder parcial y/o totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE YONDÓ. Si el cuerpo de bomberos voluntarios es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO DE YONDÓ está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el cuerpo de bomberos voluntarios se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE YONDÓ de esta y solicitar su consentimiento.

D. EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE YONDÓ con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CUERPO DE BOMBEROS

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

Escaneado con CamScanner

VOLUNTARIOS se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el cuerpo de bomberos voluntarios asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE YONDÓ en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

E. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Aunado a lo anterior, el cuerpo de bomberos voluntarios se obliga a mantener la reserva de la información privilegiada que obtenga en razón a la ejecución de sus actividades contractuales, manteniendo el debido decoro, respeto y prudencia en las publicaciones o comentarios que realice en las redes sociales o en mecanismos de difusión de información, a no ser que se trate de pronunciamientos autorizados de carácter oficial.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrarse como resultado del Proceso de Selección que se adelante será de CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA.

2.6. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

Para la ejecución del contrato, no se requiere ningún tipo de Autorización, permiso o Licencia.

2.7. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

"El contrato a celebrarse no incluye actividades de diseño, ni construcción."

2.8. SUPERVISIÓN: Secretaria de Planeación Tics y Desarrollo Territorial.

2.9. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Yondó (Antioquia).

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Una vez realizado un análisis respecto a la necesidad esgrimida y la manera de como materializar la misma, se considere viable y ajustado a Derecho adelantar la presente contratación a través de la Modalidad de contratación Directa.

Ley 1575 de 2012 - Ley General de Bomberos de Colombia, es una norma especial que regula los elementos esenciales de los contratos y/o convenios con el cuerpo de bomberos voluntarios para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios. Esta ley no exige o establece una tipología contractual, pero de su contenido se desprende que para la prestación de este servicio sólo podrá contratarse con el cuerpo de bomberos de la jurisdicción del municipio y que no se está al frente de la figura de contratación contenida en el 355 superior, el cual fue desarrollado por el Decreto 092 de 2017.

Por lo anterior, se puede afirmar que estamos al frente de una figura específica de contratación que debe realizarse de forma directa a través de contrato o convenio cuyo fundamento legal es una norma especial. Esto hace que los requisitos del estatuto de contratación y sus normas reglamentarias y concordantes sean observados en cuanto a las formas y los vacíos de la ley especial.

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDÓ ***

Escaneado con CamScanner

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Por lo anterior El Municipio con base en la Ley 1575 de 2012 principalmente y en observancia de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar un Convenio mediante la modalidad de contratación directa para realizar la transferencia de los recursos recaudados bajo la figura de sobre tasa bomberil.

El artículo 96 de la ley 489 de 1998 contempla que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.

Se anexa estudio del sector y/o de mercado del *CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA.*

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

ENTIDAD PROPONENTE	BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YONDÓ

PLAZO TOTAL: 10 DÍAS

B	GASTOS REEMBOLSABLES					
ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	% DEDICACION	TIEMPO DE UTILIZACION	VALOR PARCIAL
1	Alquiler de vehículo tipo camioneta 4 x 4 con platón, todo costo.	Global	$ 480.000,00	100%	10 DÍAS	$ 4.800.000,00
2	Mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de emergencia	Global	$ 41.739.394,00	100%	10 DÍAS	$ 41.739.394,00
COSTO TOTAL						$ 46.539.394,00

NOTA 1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El anterior valor se encuentra debidamente soportado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Escaneado con CamScanner

NÚMERO:	SHM0001512
FECHA:	10 DE DICIEMBRE DE 2024.
VALOR:	CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL OCHENTA PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($4.800.000,00)

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
NÚMERO:	SHM0001513
FECHA:	10 DE DICIEMBRE DE 2024.
VALOR:	CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($41.739.394,00)

NOTA 2. FORMA DE PAGO:

Pagos por avances porcentuales de ejecución, previa presentación del informe de actividades, el informe de supervisión, acreditación del pago mensual de la seguridad social y demás requisitos conducentes para el pago.

NOTA 3: PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

Aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en Salud, y recibido a entera satisfacción de las actividades pactadas, expedida por el Supervisor designado, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la ley 80, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 y previa cuenta de cobro y/o facturas legalizadas por el cuerpo de bomberos voluntarios.

ES OBLIGACIÓN EXCLUSIVA DEL OFERENTE REALIZAR LAS INDAGACIONES Y/O CONSULTAS NECESARIAS QUE LE PERMITAN TENER ABSOLUTA CERTEZA SOBRE LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE PUEDA AFECTAR LOS COSTOS DEFINITIVOS DE EJECUCIÓN.

La información suministrada por la entidad no exime al CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS del deber de realizar todas las consultas o indagaciones necesarias para definir con total precisión cualquier concepto, gravamen, cobro, sobre tasa etc., que pueda afectar el valor final de los servicios ofertados.

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

Escaneado con CamScanner

NOTA 4: FECHA DE INICIO. Acontecerá una vez se expida el registro presupuestal.

NOTA 5: PLAZO DE EJEUCIÓN. Diez (10) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yondó, es el único cuerpo de bomberos que funciona en el Municipio y solo con ellos se puede realizar este convenio interinstitucional.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En atención a lo previsto en el Documento CONPES 3714 de 2011, se ha determinado que, durante la ejecución del contrato a celebrar, pueden presentarse los siguientes Riesgos Previsibles, diferentes a las Obligaciones Contingentes, los riesgos imprevisibles, los cubiertos con el Régimen de Garantías y los generados por malas prácticas, así:

TIPIFICACION Y ASIGNACION:

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. ***Se asignan al*** **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS.**

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. ***Se asignan a la ENTIDAD CONTRATANTE.***

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general *no son riesgos operacionales* las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. ***Se asignan al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS.***

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

Escaneado con CamScanner

hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros. ***Se asignan al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS.***

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros. ***Se asignan a la ENTIDAD CONTRATANTE.***

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse. ***Se asignan a EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS.***

ESTIMACION

Para la estimación de los Riesgos Previsibles del Contrato a Celebrar, se utilizó la Metodología puesta a disposición de las Entidades por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo resultado se anexa en documento adicional que hace parte de los Estudios Previos.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO

La Ley 1150 de 2007 en el inciso final del Artículo 7º establece:

"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 reza:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." El artículo anterior establece que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, deben estar en los estudios y documentos previos.

El municipio se acoge a la excepción contemplada en esta disposición por cuanto ha estudiado la idoneidad y experiencia del Cuerpo Voluntario de Bomberos y ha supeditado el pago de los honorarios, al informe que debe presentar al supervisor del contrato respecto del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones pactadas.

Adicional a lo anterior, de manera puntual para este proceso, por el valor, modalidad, duración y forma de pago, al igual que por la discrecionalidad del ordenador del gasto, no se exigirá ningún tipo de garantías.

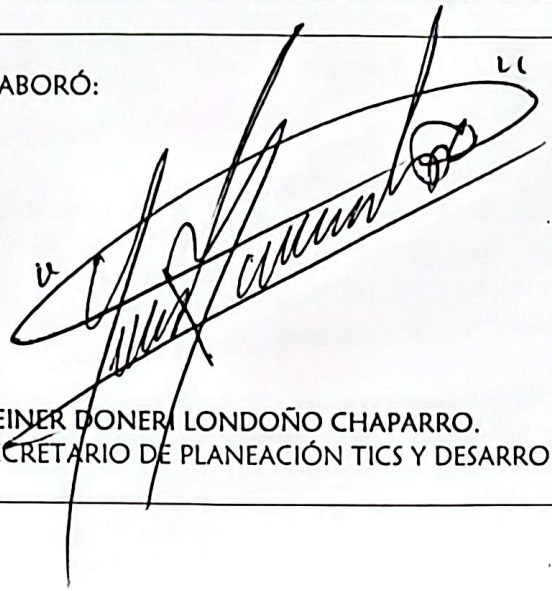
8. APLICACIÓN DE UN ACUERDO INTERNACION O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

Escaneado con CamScanner

De conformidad con el manual (M-MACPC-13) * publicado por Colombia Compra Eficiente "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

ELABORÓ:



YEINER DONERA LONDOÑO CHAPARRO.
SECRETARIO DE PLANEACIÓN TICS Y DESARROLLO TERRITORIAL.

Escaneado con CamScanner